

EST/35/2024



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO PARA LA PRESTACIONES DEL SERVICIOS EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO EL EQUIPO ELECTRO MEDICO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARTURO OCAMPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA “EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO CELEBRADO CON FECHA 23 DE JULIO DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal, mediante orden de servicios número 31060, para solicitar el servicio de prestaciones del servicio el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipo electro medico de terapia física y rehabilitación del centro de rehabilitación y educación especial (CREE).

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 45 numeral 1 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO, mediante procedimiento de adjudicación directa, a favor de la persona moral “EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”,

**TERCERO:** Que el DIF Estatal cuenta con la suficiencia presupuestal “recursos propios” para cubrir las obligaciones financieras que efectúe con motivo del cumplimiento del presente contrato, las cuales se harán con cargo a la partida específica identificada como 35401 “instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio”. De conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública del Estado de Colima.

#### DECLARACIONES:

##### I. Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

elector SLVRRS92060906M200 expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 01 de julio de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA**, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que el C. Arturo Ocampo García, se identifica con credencial de elector, emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **OCGRAR80121517H70** y funge como Apoderada general para actos de administración limitado, de la empresa "EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", de conformidad a lo señalado en la escritura pública número 34,246; de fecha 19 de enero del año 2021, pasada ante la fe del José Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público Titular de la notaría número siete del Estado de Morelos, la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Que la empresa de la cual es apoderada, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), cuyo objeto social consiste en la compra, venta, importación, exportación, consignación o comisión fabricación, distribución, y servicio de equipo para uso hospitalario, entre otros; que tiene su domicilio en Privada de los Ríos, número 11, Colonia Tlaltenango, en Cuernavaca, Morelos, con número de Registro Federal de Contribuyentes EIM8706121T2 y número telefónico (777) 3177035.

II.3. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.**  
**Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipo eléctrico médico de terapia física y rehabilitación del CREE, mismos que se describen en el anexo único del presente contrato.

El servicio de mantenimiento correctivo consiste en revisión, reparación, limpieza, y ajuste de parámetros, de acuerdo a la norma del fabricante.

Para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete acudir al Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), ubicado en calle Medellín #650, colonia Electricistas, del 23 de julio al 15 de agosto de 2024, para realizar los trabajos de mantenimiento de los equipos mencionados en el anexo único.

**SEGUNDA. DEL PRECIO.** De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior "LAS PARTES" acuerdan que el precio por la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo es por la cantidad de \$ **\$200,797.67 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido. Precio que se compromete a mantener firme hasta el cumplimiento del contrato.

**TERCERA. PAGO.** "DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el precio señalado en la cláusula anterior, una vez realizado el mantenimiento y posterior de haber presentado el Comprobante Fiscal Digital y su XML, por Internet al correo [bienesinmueblesdifcolima@gmail.com](mailto:bienesinmueblesdifcolima@gmail.com), anexando documentación comprobatoria de los trabajos realizados; el cual deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Nombre: "Equipos Interferenciales de México, S.A. de C.V.", Banco: Bancomer, Cuenta: 0443388050, Clabe: 012540004433880503, reservándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al "DIF ESTATAL" con la debida oportunidad.

**CUARTA. DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD LOS SERVICIOS.** En caso de que "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los servicios realizados a los equipos en el CREE, referidos en la cláusula primera y anexo único el presente contrato, o bien cuando este no sea el que se ha contratado, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible dicha situación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición de los servicios. En caso de ser improcedente a consideración de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

**QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.** Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes mencionados en el anexo único de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de los servicios de deficiente calidad. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.** La vigencia de este contrato será del **23 de julio al 15 de agosto del año 2024**, hasta la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos del CREE y estos sean a entera satisfacción del **"DIF ESTATAL"** y éste realice la transferencia electrónica correspondiente.

**SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.** **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada, cuando alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con los acuerdos estipulados en el contrato o **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda parcial o totalmente el compromiso de este contrato, sin la autorización expresa de **"DIF ESTATAL"**.

Lo expuesto en el párrafo anterior, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

#### **OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá exhibir un pagaré por el 10% del monto total adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. El pagaré deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que el pagaré se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
  - b) Que el pagaré tendrá vigencia, hasta que se realice los servicios de mantenimiento descritos en el anexo único y en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato.
- De igual forma el pagaré deberá contener expresamente lo siguiente:
1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
  2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
  3. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** “DIF ESTATAL” con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de **servicios** sea igual al pactado en el contrato original.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y la autorización de “DIF ESTATAL”, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “LAS PARTES” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes. De igual manera, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima; el **23 de julio de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
**E. ARTURO OCAMPO GARCÍA**

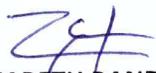
APODERADO DE EQUIPOS INTERFERENCIALES DE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.

**POR "DIF ESTATAL"**



**LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDOS POR:**



**M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA**  
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES



**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,**  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO. 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL. 

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.**  
**Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**ANEXO ÚNICO**

DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIONES DEL SERVICIOS EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO EL EQUIPO ELECTRO MEDICO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARTURO OCAMPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA "EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO CELEBRADO CON FECHA 23 DE JULIO DE 2024.

PARTIDA	CANTIDAD	No. CATALOGO	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	1	T003	T003 Mantenimiento correctivo Intellect® Mobile Combo C-2778 SERIE: 3829	\$2,420.00	\$2,420.00
2	1	C-27983	Carcasa inferior para combo 2778	\$955.12	\$955.12
3	1	C-27249	Tarjeta principal para combo/Stim Mobile	\$8,937.79	\$8,937.79
4	1	C-28606	Display con luz para mobile	\$2,799.95	\$2,799.95
5	1	C-27561	Teclado para 2777 y 2778	\$951.03	\$951.03
6	1	C-27335	Cabezal de 5cm² para Ultrasonido Intellect®.	\$15,812.82	\$15,812.82
7	1	C-27553	Carcasa frontal para mobile	\$1,408.80	\$1,408.80
8	1	C-27256	Porta cabezal para 2776, 2778 2772	\$740.22	\$740.22
9	1	T003	T003 Mantenimiento correctivo Intellect Mobile Stim C-2777 SERIE: T4445	\$2,310.00	\$2,310.00
10	1	C-27561	Teclado para 2777 y 2778	\$951.03	\$951.03
11	1	CMP-W17698-1	Cable para Paciente Canal 1	\$658.43	\$658.43
12	1	CMP-W17698-2	Cable Gris para Paciente Canal 2	\$658.43	\$658.43
13	1	T003	T003 Mantenimiento correctivo Intellect® Mobile Ultra C-2776 SERIE: 15021	\$2,310.00	\$2,310.00
14	1	C-27268	Tarjeta principal para Ultra	\$7,402.16	\$7,402.16
15	1	C-28606	Display con luz para mobile	\$2,799.95	\$2,799.95
16	1	C-27553	Carcasa frontal para mobile	\$1,408.80	\$1,408.80

*Handwritten initials and marks*



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

17	1	C-27256	Porta cabezal para 2776, 2778 2772	\$740.22	\$740.22
18	1	C-27106	Cable para cabezal de ultrasonido	\$3,374.37	\$3,374.37
19	1	C-28330	Cristal para ultrasonido de 5 cm	\$2,459.43	\$2,459.43
20	1	T003	T003 Mantenimiento correctivo Intellect® Mobile Ultra C-2776 SERIE: 15270	\$2,310.00	\$2,310.00
21	1	C-27268	Tarjeta principal para Ultra	\$7,402.16	\$7,402.16
22	1	C-28606	Display con luz para mobile	\$2,799.95	\$2,799.95
23	1	C-28604	Teclado para ultrasonido 2776	\$1,002.87	\$1,002.87
24	1	C-27106	Cable para cabezal de ultrasonido	\$3,374.37	\$3,374.37
25	1	C-27073	Tarjeta Interna de Cabezal 5cm	\$1,984.58	\$1,984.58
26	1	C-28330	Cristal para ultrasonido de 5 cm	\$2,459.43	\$2,459.43
27	1	T003	T003 Mantenimiento correctivo Intellect® Mobile Combo C-2778 SERIE: 3834	\$2,420.00	\$2,420.00
28	1	C-27249	Tarjeta principal para combo/Stim Mobile	\$8,937.79	\$8,937.79
29	1	C-28606	Display con luz para mobile	\$2,799.95	\$2,799.95
30	1	C-27419	Tarjeta Stim canal 1	\$9,312.40	\$9,312.40
31	1	C-27553	Carcasa frontal para mobile	\$1,408.80	\$1,408.80
32	1	C-27561	Teclado para 2777 y 2778	\$951.03	\$951.03
33	1	C-27106	Cable para cabezal de ultrasonido	\$3,374.37	\$3,374.37
34	1	C-28330	Cristal para ultrasonido de 5 cm	\$2,459.43	\$2,459.43
35	1	T003	T003 Mantenimiento correctivo Intellect® Mobile Combo C-2778 SERIE: 3855	\$2,420.00	\$2,420.00
36	1	C-27553	Carcasa frontal para mobile	\$1,408.80	\$1,408.80
37	1	C-27249	Tarjeta principal para combo/Stim Mobile	\$8,937.79	\$8,937.79
38	1	C-28606	Display con luz para mobile	\$2,799.95	\$2,799.95
39	1	C-27106	Cable para cabezal de ultrasonido	\$3,374.37	\$3,374.37
40	1	T003	T003 Mantenimiento correctivo Intellect®	\$2,420.00	\$2,420.00

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

			Mobile Combo C-2778 SERIE: 3845		
41	1	C-27249	Tarjeta principal para combo/Stim Mobile	\$8,937.79	\$8,937.79
42	1	C-28606	Display con luz para mobile	\$2,799.95	\$2,799.95
43	1	C-27553	Carcasa frontal para mobile	\$1,408.80	\$1,408.80
44	1	C-27561	Teclado para 2777 y 2778	\$951.03	\$951.03
45	1	C-27335	Cabezal de 5cm <sup>2</sup> para Ultrasonido Intellect®.	\$15,812.82	\$15,812.82
46	1	T003	T003 Mantenimiento correctivo Intellect® Mobile Láser con Diodo de 850nm 100mW C/2779/840 SERIE: T5065	\$2,530.00	\$2,530.00
47	1	C-27686	Cable para aplicador laser	\$2,626.57	\$2,626.57
48	1	T003	T003 Mantenimiento correctivo Intellect Mobile Stim C-2777 SERIE: T4194	\$2,310.00	\$2,310.00
49	1	C-27561	Teclado para 2777 y 2778	\$951.03	\$951.03
50	1	CMP- W17698-1	Cable para Paciente Canal 1	\$658.43	\$658.43
51	1	CMP- W17698-2	Cable Gris para Paciente Canal 2	\$658.43	\$658.43

**SUBTOTAL:** \$173,101.44

**I.V.A.:** \$27,696.23

**TOTAL:** \$200,797.67

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ARTURO OCAMPO GARCÍA

APODERADO DE EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MÉXICO,  
S.A. DE C.V.

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

M.N.C. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA  
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO.  
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL.

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.**  
**Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**